

PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-022-2023
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 022 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN
ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS

Señores:

FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS

Dirección: Carrera 1 No. 17ª -73 Sur Barrio: Villa Café

Teléfono: 3212043026

Correo Electrónico: funda.artisticayculturalhuellas@gmail.com

Fecha: 22 de septiembre de 2023

Entre **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.891.642 de Pitalito, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 03 del 06 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** identificada con Nit. 900261878-3, representada legalmente por **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.264 expedida en Pitalito (H), y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO (H) DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD”

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a instancia de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, considerando el valor de la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales, reconocidos por el sistema interamericano y por los demás sistemas de protección internacional de los derechos humanos; reconociendo el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral; teniendo presente que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad; según el principio XIII: Educación se establece: (...) Las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Los Estados Miembros alentarán la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad. Es por lo anterior, que desde la Coordinación de Cultura, se busca realizar la semana cultural, con diversas expresiones artísticas con personas privadas de libertad consistente

en la búsqueda de un replanteamiento conceptual en el que se reconoce a la cultura como generadora de paz, y por ende el rechazo a toda forma de violencia, exclusión y marginación socialmente legitimada, así la definición de la cultura de paz se inclina hacia la resolución de los conflictos por medio de mecanismos alternos.

Según la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia, T-009-2022 en el que se expone el principio de resocialización y derechos de las personas privadas de la libertad; (...), el Estado, en general, y las autoridades penitenciarias, en particular, deben brindar a los internos alternativas que incentiven en ellos el desarrollo de una vida en condiciones dignas en su reincorporación a la comunidad, una vez cumplida la pena impuesta y garantizar que los privados de la libertad cuenten con la oportunidad y disposición permanente de medios que les permitan realizar actividades educativas.

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito con el fin de impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades que promuevan la cultura y la recreación en personas privadas de la libertad, ha considerado necesaria la contratación con un aliado estratégico para la realización del evento cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO (H) DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD", con lo cual se busca fortalecer las actividades culturales y artísticas en el Centro de Mediana Seguridad y Carcelario del Municipio de Pitalito, y no dejar perder la tradición cultural que por años nuestros ancestros han cultivado y mantenido hasta la fecha a estas personas que se encuentran en estos centros de reclusión y que requieren de especial atención por parte del Estado. La importancia de la realización de esta semana cultural radica en la importancia de la participación, tanto del grupo de bailarines y cantantes, así como el público a que va dirigido de espectadores y público asistente.

Su realización contribuye al fortalecimiento de los valores tradicionales de nuestra cultura, enmarcados en la presencia vigente de nuestra herencia autóctona, sumados a la enseñanza de las actuales y nuevas generaciones de los elementos propios de nuestra región, así como aquellos heredados de las diferentes corrientes presentes en nuestro país y de aquellas que se han apropiado como nuestras luego de sufrir cambios en el tiempo y de adaptarse a nuestro diario vivir cultural.

Es así como espacios y escenarios de uso adecuado del tiempo libre a través de la cultura tradicional y autóctona, la recreación y el deporte, son indispensables para resocialización, por medio de muestras culturales, normas de convivencia ciudadana que propendan por la solidaridad, la integración y el fortalecimiento del tejido social, convirtiéndose en pautas de comportamiento que mejoren la seguridad y disminuyan las diferentes expresiones de violencia que se presentan en el Municipio.

Se crea la necesidad entonces de abrir espacios culturales, rescatar las festividades de la región dando mayores oportunidades para que las personas privadas de la libertad, disfruten de muestras artísticas y culturales garantizando de esta manera un sistema continuo de inclusión, que brinde espacios de desarrollo personal, recupere los talentos y les permita estructurar un proyecto de vida y alejar de esta manera a la comunidad de comportamientos alejados del bien particular, que se vea reflejado en logros en favor de la comunidad laboyana y de esta manera contribuir a la resocialización.

Por lo anterior, en cumplimiento al plan de desarrollo se pretende realizar un convenio de asociación el cual busca abrir espacios culturales contribuyendo a la participación de las Personas Privadas de la Libertad, pues son ellos portadores de un amplio y rico caudal de conocimientos, habilidades, experiencias, tradiciones que han sido acumuladas por los individuos y transmitidos de una generación a otra a través de diversas formas.

Que, teniendo en cuenta que la presente actividad hace parte de las metas trazadas por el ICRD en el presente año, es necesario llevar acabo la asociación con personas jurídicas, específicamente Entidades Sin Ánimo de Lucro, de

Que la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – HUELLAS fue creada por medio del Acta No. 1 del 22 de octubre de 2008 e inscrita en la Cámara de comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 22686 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

reconocida idoneidad, con la finalidad de llevar acabo un convenio para: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO (H) DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD" evento que permitirá ofrecer a las Personas Privadas de la Libertad, un espacio recreativo que genere que contribuya al goce y disfrute de los laboyanos.

Con fundamento en lo anterior habrá de suscribirse de manera directa con la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, con Nit. 900.261.878-3 con más de diez (10) años de experiencia en realización de eventos que fortalecen los proyectos deportivos que se llevan a cabo en nuestro Municipio.

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor total de convenio es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.550.000) M/Cte**, incluidos impuestos. El aporte del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.985.000) M/Cte** y el aporte del Instituto de la ESAL corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.565.000) M/Cte**, correspondiente al 30% del valor total del convenio, presupuesto relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNI	V. TOTAL	FLUJO DE APORTES	
					APORTE INSTITUTO DE CULTURA	APORTE CLUB
1	Garantizar la presentación de obra de teatro en las instalaciones del centro carcelario, en el que se incluye el arreglo de la escenografía, vestuario, iluminación, sonido, proyección, aparejos y gestión del escenario, así como los actores. La obra teatral, deberá generar un impacto positivo	1 evento	\$4.300.000	\$4.300.000	\$235.000	\$4.065.000

	frente a la resocialización de las personas privadas de la libertad, por ende, su montaje deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual.					
2	Organizar manifestación artística, a través de una muestra dancística en las instalaciones del centro carcelario, en el que se deberá garantizar el arreglo de la escenografía, vestuario, iluminación, sonido, proyección y los bailarines. La danza deberá promover la participación y motivación de los espectadores.	1 evento	\$3.700.000	\$3.700.000	\$3.700.000	
3	Realizar un evento de música en las instalaciones del centro carcelario, garantizando la presentación de un grupo musical en el que se deberá garantizar el arreglo de la escenografía, sonido, proyección y los artistas. Este espacio musical deberá generar un espacio de	1 evento	\$4.500.000	\$4.500.000	\$4.500.000	
4	Garantizar la presentación de un artista plástico en las instalaciones del centro carcelario, para llevar acabo evento de pintura en vivo, en el que se deberá garantizar el escenario y la proyección de lo que realizará el artista.	1 evento	\$4.200.000	\$4.200.000	\$4.200.000	
5	Merienda y/o compartir para los privados de la libertad y el personal del centro carcelario, que deberá ser entregado durante la realización de los eventos. La merienda deberá contener jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, snack de 200 grs. con proteína, empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación.	1.050 personas	\$7.000	\$7.350.000	\$7.350.000	
7	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO	1	\$3.000.000	\$3.000.000		\$3.000.000
8	APOYO COORDINACIÓN GENERAL DEL EVENTO	1	\$1.500.000	\$1.500.000		\$1.500.000
	SUBTOTAL			\$28.550.000	\$19.958.000	\$8.565.000

La forma de pago será la siguiente:

- a) **ANTICIPO:** correspondiente al 50% del valor del aporte del Instituto, con la firma del convenio y su correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar.
- b) **UN UNICO DESEMBOLSO:** se realizará un único desembolso de la totalidad del aporte de la Entidad, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las obligaciones.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.550.000) M/Cte**, aportados por el ICRD. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

	FUENTE	RUBRO	No. CDP	FECHA DEL CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2214	2.3.2.02.02.009	2023000257	22/09/2023
CONCEPTO DE RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			
VALOR DEL CDP:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS			

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución es de veinte quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: La semana cultural se llevará a cabo desde el día 25 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al ICRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos que se celebren como consecuencia de del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.
2. Prestar los servicios con excelentes condiciones de calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el presupuesto.
3. Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.
4. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio, debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
6. Las demás que por ley le correspondan.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Llevar acabo SEMANA CULTURAL como se establece en las especificaciones técnicas, en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Pitalito (H).
2. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del convenio de conformidad con la certificación de aportes
3. Articular las acciones necesarias junto con el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, para la ejecución del objeto.
4. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.
5. Articular la implementación ejecución de las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas del presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades incorporadas en la propuesta.
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
8. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
9. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del proyecto exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
10. Reintegrar al ICRD, los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.
12. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio, si hubiere lugar a ello.
14. Suministrar oportunamente la información o documentación que el ICRD requiera en relación con la ejecución del convenio.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del presente convenio.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
17. Garantizar idoneidad y el cabal cumplimiento de las normas referidas a la celebración de la actividad inmersa en el objeto convenio, respondiendo por todos aquellos eventos que se presenten en el desarrollo de la misma.
18. Cargar al SECOP II informe de actividades, planillas, cuentas de cobro y todos los documentos que soportan la ejecución del convenio.
19. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de Pitalito se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
4. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: LA ESAL se obliga a constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, garantía única, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del aporte del ICRD	El plazo del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Plazo del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total de anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste

cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos

casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) **CONTRATISTA** se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINACIÓN DE CULTURA**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS MUNICIPALES: Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO ANCIANATO, PRO UNIVERSIDAD, PRO ELECTRIFICACIÓN por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numerales 8 que reza: "los convenios que se realicen con el comité de cafeteros, como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal, y en general los regulados por el Decreto 092 del 2017, o quien haga sus veces.", del Acuerdo 044 del 9 de diciembre del 2021, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	NOMBRE: FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS
CARGO: Contratante	CARGO: Contratista

DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	DIRECCION: Carrera 1 No. 17ª – 73 Sur Barrio: Villa Café
Teléfono: 8350770 - 8351788	Teléfono: 3212043026
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	Correo electrónico: funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.